INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 96/2017

"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS"

CONTRATO N° 155/2018

LIBRA PARAGUAY S.A.

AÑO 2018

CONTRATO N° 155/18

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Econ. Armando Daniel Rodríguez Franco con C.I. N° 914.759**, conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, suscribe el acto en cumplimiento a la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Instituto y denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LIBRA PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80023379-4, domiciliada en la calle Prof. Dr. Pedro Ciancio 1443 (Asunción – Paraguay), representada por la **Señora Ezequiela de Mercedes SOSA DE ROMERO** con Cédula de Identidad N° 771.508, de acuerdo a la Escritura Pública N° 20, de fecha 12 de abril de 2.005, pasada ante la Escribana Maria Gloria Céspedes, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP.-
(e) La oferta del Proveedor.-
(f) La resolución de adjudicación del Contrato N° 083-021/17 de fecha 22 de noviembre de 2017 emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-
(g) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

2- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

LIBRA PARAGUAY S.A.
Lic. Mercedes Sosa
C.I.N° 771.508

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente de Abastecimiento y Logística

Abog. Hugo Enrique López Bonilla
Asesor Jurídico
Instituto de Previsión Social

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DCP/DPR/PR2 Nº 001316/18 de fecha 15 de marzo de 2.018, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un monto de Gs. 634.500.000.- (Guaraníes seiscientos treinta y cuatro millones quinientos mil), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 639/2018 de fecha 15 de marzo de 2.018. Cabe destacar que el presente llamado es de carácter plurianual

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	2	0	0	350	30	1	99	634.500.000

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº **336091**

Los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 96/17**, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 067-008/17 de fecha 21 de setiembre de 2017, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 083-021/17 de fecha 22 de noviembre de 2017, dictada por el Consejo de Administración.-

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs.705.000.000. (Guaraníes setecientos cinco millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LIBRA PARAGUAY S.A.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cant. Max. (IVA incluido)
1	1	9455	51131701-001	Abciximab	2 mg /ml	INYECTABLE	AMPOLLA X 5 ML	UNIDAD	CLOTINAB	COREA	75	150	4.700.000	705.000.000
													G.	705.000.000

Monto Total Adjudicado RCA Nº 083-021/17: G. 705.000.000. (Guaraníes setecientos cinco millones), IVA Incluido.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos– del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

LIBRA PARA... Lic. Mercedes ... C.I. Nº 771.598

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Econ. Armando Rodríguez Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abog. Benigno López Benítez Presidente Instituto de Previsión Social

Plan de Entrega

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MÍNIMA:

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura, pasado 2 (dos) días hábiles desde dicha comunicación y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega se procederá a timbrar contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

Inspección y Prueba

Conforme a lo establecido en la Sección III. Punto 3

El Plazo para Reemplazo: de Bienes en Caso de Discrepancia: será de 2 días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

8- CONDICIONES DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Las condiciones de pago serán:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo IV
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley

LIBRA PARAGUAY S.A.
Lic. Mercedes Sosa
C.I.Nº 771.508

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abog. Guillermo López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco BBVA Nº 250103179 5.- .Tipo de Cuenta Bancaria corriente.

9- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del numero de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

10- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 26 (veinte y seis) meses desde la suscripción del Contrato.-

LIBRA PARAGUAY S.A.
Lic. Mercedes Sosa
C.I.Nº 771.508

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Armando Rodriguez
Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abog. Bernardino Lopez Benitez
Presidente
Instituto de Previsión Social

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **cero coma uno por ciento (0,1%)** del **bien en demora**, por cada día de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa

12- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

-Los precios ofertados para los bienes **ORIGEN NACIONAL** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

14- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es posterior a *60* días.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

15- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **la Dirección de Logística de Suministros de Salud**

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la ley 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la misma Ley.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y

LIBRA PARAGUAY S.A.
Lic. Mercedes Sosa
C.I.N° 771.508

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abog. Ignacio López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 22 del mes de marzo del año 2018.

POR LA CONTRATISTA

LIBRA PARAGUAY
Lic. Mercedes Jara
C.I.Nº 771.508

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/17 de fecha 22 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 083-021/17

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 96/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOC/COP/N° 500/17, de fecha 22 de noviembre de 2017, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de noviembre de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 96/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 083-020/17, de fecha 22 de noviembre de 2017, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 96/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS", y quedó pendiente de análisis el Lote N° 1, Ítem N° 1, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado del mismo;

Que, a continuación la Máxima Autoridad procede a expresarse con relación al Lote N° 1, Ítem N° 1, en los siguientes términos;

Que, en primer lugar es importante mencionar que en el Memorando de fecha 22 de noviembre de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas, eleva a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 96/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS", de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4 "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y sus Resoluciones DNCP/N° 956 y DNCP/N° 1173/16, con la sugerencia de descalificar a la firma FIBRA PARAGUAY S.A. y declarar desierto el Lote N° 1, Ítem N° 1, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones: *"Según Informe Técnico en el punto 13 de su Informe, NO CUMPLE con el requisito técnico solicitado en la Sección VII Anexos F (cualquier otro documento adicional requerido) Punto N° 9. Documentaciones según lo ofertado: Para anticuerpos monoclonales (Inc. e) El producto biosimilar presentará certificados de registro sanitario y autorización de comercialización vigentes otorgados por las autoridades de alta vigilancia sanitaria EMA, FDA, Health Canadá, ANVISA, ANMAT, así como evidencia de su comercialización efectiva en dichos países (contrato factura y/o acta de recepción)"*;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, al respecto se debe traer a colación que el Decreto N° 6611/16, de fecha 29 diciembre de 2016, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 24° DE LA LEY N° 1119/97, DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS, Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS", en su Art. 4°, que considerada como Agencias Reguladoras de Referencia, entre otras a las: "... *Inc. d) Agencias Reguladoras de Referencia Regional (Nivel 4) reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS)*";

Que, verificada la oferta presentada por la firma LIBRA PARAGUAY S.A., se tiene que la misma presentó el Registro Sanitario para el producto "ABCIXIMAB", el cual fue expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) de Colombia, de fecha 20 de febrero de 2012, con una validez de 05 (cinco) años, Registro el cual actualmente se encuentra en trámite de renovación;

Que, es importante señalar que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) es reconocida por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), como Autoridad Sanitaria de referencia regional – nivel IV- para medicamentos (ARNR), tal como se puede apreciar en el siguiente link:

> *http://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=2666:opsoms-colombia-mantiene-reconocimiento-salud-invima-como-arnr-de-referencia-regional&Itemid=56*

Que, el Registro Sanitario para el producto "ABCIXIMAB", expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) de Colombia, fue expedida por una Agencia Reguladora de Referencia Regional (Nivel 4) reconocida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), de acuerdo al cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4°, Inc. d) del Decreto N° 6611/16, de fecha 29 diciembre de 2016;

Que, así también se menciona que firma cuenta con la habilitación del ente regulador local, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, además del documento habilitante para la comercialización, fabricación y/o importación del producto, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS);

Que, el producto en cuestión, ya ha sido adquirido por el IPS, a través de la Licitación Pública Nacional N° 01/10 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"; de la Licitación Pública Nacional N° 53/11 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PARA EL IPS" y de la Licitación Pública Nacional N° 110/12 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO GRUPO", al respecto la Dra. Clotilde Cañete Berden, Jefa del Servicio de Hemodinamia del Instituto de Previsión Social, que cuenta con una amplia trayectoria en el tratamiento de las afecciones en que se emplea el medicamento en cuestión, informó, a través de la Nota de fecha 20 de junio de 2017, cuanto sigue: *"Por el medio del presente Certifico que la molécula ABCIXIMAB de la marca CLOTINAB, representada por LIBRA PARAGUAY S.A. cuenta con suficiente evidencia científica y la misma ha sido utilizada en varias ocasiones en el Servicio de Hemodinamia de nuestra institución, destacando que los resultados obtenidos fueron satisfactorios en los tantos procedimientos realizados, es por ello que seguir contando con dicho producto en la institución sería altamente beneficioso tanto para médicos como para pacientes que a diario acuden a nuestros servicios. Con estos procedimientos buscamos sin lugar a dudas, disminuir los riesgos de complicaciones en los distintos procedimientos que realizamos a diario en el servicio y lo más importante disminuir la mortalidad en los pacientes con problemas cardiovasculares"*;

Que, asimismo, corresponde mencionar que la oferta presentada por la firma LIBRA PARAGUAY S.A. es la única oferta en el Lote N° 1, Ítem N° 1 de la licitación de referencia, y que declararlo desierto, requeriría iniciar un nuevo proceso licitatorio el cual conllevaría un tiempo significativo, en detrimento del interés más importante custodiado por el Instituto de Previsión Social, en este caso la Vida de sus Asegurados;

Que, teniendo en cuenta estos extremos, el Órgano Colegiado determinó tener como suficiente las documentaciones presentadas por la firma LIBRA PARAGUAY S.A. por lo que la oferta presentada en el Lote N° 1, Ítem N° 1, no se aparta sustancialmente de las bases y condiciones del referido proceso licitatorio, siendo susceptible de adjudicación, por lo que en el presente acto administrativo corresponde adjudicar a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., el Lote N° 1, Ítem N° 1 de la Licitación Pública Nacional SBE N° 96/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL IPS", por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, custodiando así los intereses institucionales con eficiencia y eficacia; tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proveer en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, conforme lo determina la Constitución Nacional en el Art. 4° "De Derecho a la Vida";

Por tal, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/17 de fecha 22 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 083-021/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 26/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL [illegible]", a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., por un monto de G. 705.000.0[illegible] (Guaraníes setecientos cinco millones), de conformidad al Anexo que consta [illegible] (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos inherentes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quien corresponda y archivar.----------

SC/sm

FDO: ABG. [illegible]NO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JOR[illegible]NO BRITEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMB[illegible] DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Raiciaraz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LIBRA PARAGUAY S.A.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cant. Max. (IVA incluido)
1	1	9455	51131701-001	Abciximab	2 mg /ml	INYECTABLE	AMPOLLA X 5 ML	UNIDAD	CLOTINAB	CORE	75	150	4.700.000	705.000.000
													G.	**705.000.000**

Monto Total Adjudicado G. 705.000.000.- (Guaraníes setecientos cinco millones), IVA Incluido

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS BRIZZA VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Certificado por: José Luis Brizza Valiente, Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
raicaraz

IDCCDP 639/18

MEMORANDUM DCP/DPR/PR2 N° 001316/18

A: ***Dpto. de Presupuesto***
DE: ***Sección Ejecución y Control Presupuestario***
REF: ***Informe de Disponibilidad Presupuestaria***
FECHA: ***15/03/2018***

Nro Doc Prv: 120465

Con relacion al pedido de Disponibilidad Presupuestaria, solicitado por el Departamento Tecnico de Contrataciones s/Memo DOP/DTC/N° 335/2018. (LIBRA PY)

PAC SIPP: 7120281 PAC IPS: 0
LICITACION PUBLICA NACIONAL 96 17
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS

TIPO	PROG	UND.RES	O.GASTO	MONTO	O.F.
2	2	01	350	634.500.000	1
			Total	**634.500.000**	

El/Los Rubro(s) antecedente(s) a la fecha presenta(n) Disponibilidad Presupuestaria para lo solicitado.

Atentamente,

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Oscar Vera y Margot
Dirección Financiera
Dpto. de Presupuesto

A Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con el informe que antecede

RECIBIDO
Direcc. de Contabilidad y Presup.
Hora 15:00 Fecha 15/3/18

A la Dirección Operativa de Contrataciones , con el Informe elevado por el Dpto. de Presupuesto

Usuario
IMP

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Alexander Miguel Lando
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

16/03/18
09:07 hs

El presente documento no representa orden de pago

La MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestion de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F
CRILIOM

Página : 1 / 1
Fecha : 5/03/2018
Hora : 11:20:35

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 0000000639/2018
Fecha Emisión 15/03/2018
Descripción ADQUISICION DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS
Modalidad Licitacion Pública Nacional
Entidad 001 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Nro P.A.C 07120281
AÑO 2018

CUMPLIMIENTO

Tip	Prg.	Sub-Prg	Obr	Proy.	Fin.	Fin. Dpc	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarias	5 Certificacion Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	002	00	00	250	10	1	09	1 PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES	986.641.863.682	986.641.863.682	226.133.879.103	0	834.500.000	585.158.306.991	585.702.806.991	194.714.974.588

Total PAC 834.500.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

IGA

Idalina Gamarra Ayala

NOTARIA PÚBLICO - REGISTRO Nº 681

ESCRITURA Nº: 46.- FECHA: 24/06/2016 FOLIO: 51 y 52[illegible]

PROTOCOLO: CIVIL "B" COPIA PRIMERA

REFERENTE A: PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

GUILLERMINA SAMANIEGO de GARCIA
Esc. Nº 25
Tel.: 497-355
c/ Eligio Ayala Local 1
Asunción - Paraguay

OTORGADA POR "LIBRA PARAGUAY" S.A.

A FAVOR DE EZEQUIELA BOSA DE ROMERO, PABLO MOREIRA Y EUSEBIO OLMEDO

15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia
Asunción - Paraguay
Telefax: (+595 21) 497 181 - 0981 109 420
E-mail: notaria-idagamarra@hotmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CO Nº 9336011

ESCRIBANO : IDALINA GAMARRA AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 1489 E/ MILANO Y SICILIA
REGISTRO : 681

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497-081
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

GUILLERMINA SAMANIEGO de ARCE
ESCRIBANA PUBLICA
Pasaje 25 de Agosto c/ Eligio Ayala
Tel.: 497-366
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION QUE OTORGAN LA FIRMA "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE EZEQUIELA SOSA DE ROMERO, PABLO MOREIRA ARTIGAS Y SEBIO A. OLMEDO MORINIGO.----

NUMERO: CUARENTA Y SEIS. En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el VEINTICUATRO de JUNIO del año DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mí, IDALINA GAMARRA AYALA, Notaria Pública Titular del Registro Nº 681, comparece: La Sra. EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO, paraguaya, casada, titular de la Cédula de Identidad Nº 771.508, domiciliada a los efectos de este acto en la calle Dr. Pedro Ciancio Nº 1443 entre las de Santiago y San Cosme, de esta Capital. Es mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe.----------

La Señora EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO, concurre a este acto en nombre y representación de la firma denominada "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, con RUC Nº 80023379-4, en el carácter de APODERADA, de conformidad al PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, otorgado por Escritura Pública Nº 20, de fecha 12/04/2005, autorizada por la N.P. C. María Gloria Céspedes Bordoy, inscripta en el Reg. de Poderes, Sec. I, Div. I, Serie "F", con el Nº 89 y al folio 410, en fecha 23/06/2005, que se halla en plena vigencia. La firma "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, fue constituida originalmente como "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Escritura Pública Nº 21, de fecha 21/11/1991, pasada ante la N.P. María Gloria Céspedes Bordoy, en ella consta su objeto, capital social, sistema de administración, duración y demás circunstancias de su constitución y funcionamiento, inscribiéndose en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ASOCIACIONES, bajo el Nº 82, a folios 895 y sgtes., Serie "A", el 11de marzo de 1992 y en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo el Nº 61, al folio 343 y sgts., Serie "A", Sección CONTRATOS, el 19

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

de febrero de 1992. Fueron modificados sus Estatutos Sociales por Escritura Pública Nº 158, de fecha 08/08/1995, pasada ante la N.P. María Gloria Céspedes Bordoy, inscribiéndose en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo el Nº 265, al folio 2348 y sgts., Serie "D", Sección CONTRATOS, el 09 de abril de 1996. Fueron modificados nuevamente sus Estatutos Sociales por transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima por Escritura Pública Nº 46, de fecha 06/09/2001, pasada ante la N.P. María Gloria Céspedes Bordoy, inscribiéndose en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, bajo el Nº 698, a folios 2328 y sgts., Serie "A", el 23/11/2001 y en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo el Nº 828, al folio 6500 y sgts., Serie "A", Sección CONTRATOS, el 23 de noviembre de 2001. Fueron modificados nuevamente sus Estatutos Sociales por aumento de capital social, conforme a la Escritura Pública Nº 3, de fecha 13/01/2011, pasada ante mí, en el Protocolo Civil, Sección "A", inscribiéndose en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, bajo el Nº 54, a folios 535, Serie "E", el 14/02/2011 y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 86, al folio 588 y sgts., Serie "A", Sección Contratos, el 14/02/2011. Fueron modificados nuevamente sus Estatutos Sociales por AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, conforme a la Escritura Pública Nº 54, de fecha 07/06/2012, pasada ante mí, en el Protocolo Civil, Sección "A", inscribiéndose en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, bajo el Nº 753, a folios 9659, Serie "D", el 25/06/2012 y en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo el Nº 927, al folio 8113, Serie "A", Sección CONTRATOS, el 25/06/2012.- Fotocopias autenticadas de los instrumentos de referencia tengo agregadas a la Escritura Pública Nº 43 de fecha 02/07/2010, del Protocolo Civil, Sección "A" a folios 118 y sgts. a la que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- La autorización para este acto consta en el ACTA DE DIRECTORIO Nº 41 de fecha

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CO Nº 9336012

ESCRIBANO : IDALINA GAMARRA ARYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 1489 E/ MILANO Y SICILIA
REGISTRO : 681

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. N° 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497-366
Asunción - Paraguay

LIBRE FICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.-

GUILLERMINA MARIA GONZALEZ de CARDOZO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 25
Tel.: 497-366
C/ Eligio Ayala L. 15
Asunción - Paraguay

23/06//2016, que tengo a la vista y que dejo agregada a este protocolo. ----------

Y la Sra. EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO, en el carácter acreditado y designada por la Sociedad para el otorgamiento de este poder, DICE: QUE, por este ACTO confiere un PODER GENERAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y también para operaciones Bancarias a las siguientes personas y bajo el siguiente régimen, según los actos enumerados: ----------

1) PODER GENERAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: Se confiere PODER GENERAL SUFICIENTE a favor de 1. EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad Nº 771.508; 2. PABLO MOREIRA ARTIGAS, paraguayo, divorciado, con Cédula de Identidad Nº 7.588.148; 3. EUSEBIO ALEJANDRO OLMEDO MORÍNIGO, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.275.840 para que en nombre y representación de la firma "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, actuando y/o suscribiendo en forma conjunta, separada o alternada e indistintamente, ejerciten los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y reparticiones públicas, organismos políticos, administrativos y fiscalizadores, municipios, gobernaciones, especialmente pero sin limitar: ante la Administración Tributaria, Aduanas, Municipalidades, y demás organismos públicos, o empresas públicas y/o mixtas, e instituciones de previsión, para la presentación de toda clase de documentos, informes, declaraciones, requerimientos, peticiones, y en general, para la ejecución de cualquier gestión o acto que tenga que ver con la administración y/o el giro habitual de la empresa. 2) Realizar importaciones y exportaciones, efectuando ante las autoridades competentes todas las actuaciones que deban cumplirse para tales efectos, especialmente para presentar y firmar registros de importación y exportación, así como solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere menester; retirar y endosar documentos de embarque. 3)

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

01 JUL. 2016

Halina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

Concurrir como actor o demandado ante todos o cualquiera de los Juzgados y Tribunales superiores o inferiores, Municipalidades y demás autoridades y oficinas públicas o particulares, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos, interponiendo todos los recursos legales en bien del mandante, desistir de la acción o de la instancia en los términos y con el alcance establecidos en los artículos 166 y 167, respectivamente, del Código Procesal Civil de la República del Paraguay, cobrar, percibir, transar y extender los correspondientes recibos en nombre de la otorgante, en todo con relevación de costas y obligación de haber de bueno y válido cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. 4) Efectuar todas las gestiones administrativas que se requieran, efectuando cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester para el buen funcionamiento de la sociedad, intervenir en asuntos de orden administrativo de la sociedad, a cuyo efectos le faculta para administrar la sociedad, verificar los pagos ordinarios de la administración y abonar tasas e impuestos de toda índole; retirar la correspondencia epistolar, telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del interior y del exterior del país, consignadas a nombre de la sociedad y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; cobrar y percibir lo que el Directorio le encomiende; tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles necesarios para el funcionamiento de la sociedad; recibir y dar en depósito o consignación mercaderías, materias primas, participar en procesos de contrataciones públicas o privadas en todas sus modalidades sean nacionales o internacionales, realizar y firmar propuestas, ofertas y contratos en procesos de contrataciones públicas o privadas en todas sus modalidades; otorgar fianzas y garantías siempre que las mismas fueran dadas en razón de operaciones derivadas del giro normal de los negocios societarios, cumplir los mandatos del directorio ejecutando fielmente las resoluciones adoptadas en lo que refiere a las

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CO Nº 9336013

ESCRIBANO : IDALINA GAMARRA AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 1489 E/ MILANO Y SICILIA
REGISTRO : 681

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE

GUILLERMINA SAMANIEGO ESCRIBANO PÚBLICO Reg. Nº 366 Tel. Elgio Asunción Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

operaciones comerciales con terceros, relaciones laborales con los trabajadores de la empresa y otras cuestiones inherentes al cumplimiento de este mandato, con exclusión de las operaciones bancarias que quedaran limitadas a las siguientes apoderados y como sigue: 2) PODER GENERAL PARA OPERACIONES BANCARIAS: se confiere PODER GENERAL SUFICIENTE a favor de los Señores: 1. EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad Nº 771.508 y 2. EUSEBIO ALEJANDRO OLMEDO MORÍNIGO, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.275.840 para que en nombre y representación de la firma "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, actuando y/o suscribiendo en forma conjunta, separada o alternada e indistintamente, ejerciten los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad ante las instituciones bancarias y financieras, pudiendo especialmente suscribir y presentar las declaraciones, informaciones y documentación que fuere exigida por dichas entidades, memorias, peticiones y reclamos de toda índole y, en general, ejercer todos los derechos y realizar las gestiones y actualizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la compañía y para la adecuada protección de sus intereses. 2) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, de depósito o de crédito. 3) Depositar, girar y sobregirar en cuentas corrientes de la sociedad, en moneda nacional o extranjera, de depósito o de crédito, imponerse de sus movimientos, reconocer o impugnar sus saldos parciales o definitivos y retirar talonarios de cheques. 4) Tomar depósitos a la vista o a plazo, prorrogarlos o retirarlos; celebrar toda clase de operaciones de cambio, sin restricción alguna. 5) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, renovar, prorrogar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que al mandante correspondan respecto tales documentos, protestar letras de cambio, cheques, pagarés, conocimientos de embarque, cartas de

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

porte, pólizas y, en general, cualesquiera documentos mercantiles, bancarios o de otro orden, sean ellos nominativos, a la orden o al portador. 6) Hacer remesas al exterior y contratar operaciones de cambio internacionales; abrir acreditivos y créditos documentarios. 7) Contratar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero o especies, con o sin intereses, con o sin reajustes, con o sin garantías, especialmente préstamos con letras, avances en cuentas especiales, mutuos, comodatos y acreditivos. 8) Endosar cheques y letras en cobranza a los bancos para abonar su importe en alguna cuenta corriente abierta a nombre de la compañía. Dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos, contratar boletas de garantía, pólizas de seguros, fletes, toda clase de servicios, incluso de asistencia técnica, sin restricciones.----------

Recibí personalmente la manifestación de voluntad de la compareciente. Leo este instrumento a la misma, a cuyo término, previa ratificación de su contenido lo firma ante mí, de todo lo cual, doy fe.- FIRMADO: EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO. ANTE MI: IDALINA GAMARRA AYALA. ESTA MI FIRMA Y SELLO.-

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BB Nº 5543230

ESCRIBANO : IDALINA GAMARRA AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 1489 E/ MILANO Y SICILIA
REGISTRO : 681

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 46.-

folio 81 y SGTES. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 681

con asiento en ASUNCION

y autorizada por IDALINA GAMARRA AYALA

en el carácter de NOTARIA PUBLICA TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para "LIBRA PARAGUAY" S.A.

a los VEINTICUATRO días del mes

de JUNIO del año DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.-

Idalina Gamarra Ayala
Notaria Pública
Reg. Nº 681
15 de Agosto 1489 e/ Milano y Sicilia - Tel. 497.181
Asunción - Paraguay

01 JUL. 2016
LEGALIZADO
Firma:
ARTURO ARRUA
Encargado
Ingresos Judiciales - D.G.R.P.

Dirección General de los Registros Públicos
Inscripción de Poderes

Asunción 30 Mes 06 Año 2016

Entrada Nº 7152510 Hora 12:27:33

Número 1027 Folio: 5807 Serie: H

Registradora D.G.R.P.

Abog. y N.P. Silvio

Ej. 7152510 — 12:27:33.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de MATRÍCULA Nº 2362.

Bajo Nº 01 Serie Poderes Folio 1-7 y sgts.

Fecha 30/JUNIO/2016.

Ab. Edelmira Enciso Arias
D.G.R.P.

LUIS W. MERELES L.
REGISTRADOR
D.G.R.P.

AGO 2016

PODER JUDICIAL
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

...presente
...ginal que
...STE.-

GUILLERMO ESCRIBANO PÚBLICO de GARCIA
Reg. Nº 25
Tel.: 497-366
Iturbe c/ Eligio Ayala Local 5
Asunción - Paraguay

REGISTERED NO. 2006 — 9415

NOTARIAL CERTIFICATE

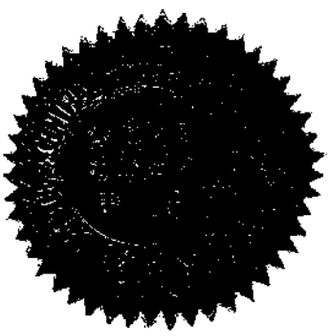

CENTRAL INTERNATIONAL LAW AND NOTARY OFFICE

80, Soo Song-Dong, Chong Ro-Ku,
Seoul, Korea

서울 · 종로구 수송동 80
코리안리빌딩 5층

법무법인 중 앙

TEL:735-5621
FAX:733-5206

등부 2006 년 제 9415 호

REGISTERED NO 2006 - 9415

인 증

NOTARIAL CERTIFICATE

위 위임장 에 기재된 이수앱지스 주식회사 대표이사 최창훈 의 대리인 연정흠 은 본직의 면전에서 위 본인이 서명날인한 것임을 확인하였다.

2006년 11 월 02 일 이 사무소에서 위 인증한다.

법무법인 중 앙

주소 서울특별시종로구수송동 80

공증담당변호사

장 훈

장 훈

Yeon, Jeong Heum

attorney - in - fact of

ISU ABXIS CO., LTD.
CHOI, CHANG HOON/CEO

appeared before me and admitted said principal's subscription to the attached. Power of representation

This is hereby attested on this 02 day of November , 2006 at this office.

CENTRAL INTERNATIONAL LAW AND NOTARY OFFICE

80, Soo Song-Dong, Chong Ro-Ku, Seoul, Korea

Attorney-at-Law

HOON CHANG

This office has been authorized by the Minister of Justice, the Republic of Korea, to act as Notary Public since

12, July, 1989. under Law No. 3594

ISU

Power of representation

November 1, 2006

ISU ABXIS CO., LTD. addressed in Yonsei University Medical Center, 134, Shinchon-dong, Seodaemun-gu, Seoul, 120-752, Republic of Korea, and KIMS MEDIA Corp. at River House A-402, #13-12, Sungsu-1ka, Sung dong-gu, Seoul, Republic of Korea, by means of this document, grant COMPAÑIA ERWITAL S.A. with offices addressed in Arroyo Grande 2838, Montevideo, C.P. 11800, Uruguay and Zona Franca de Montevideo, through Laboratorio Libra S.A., the right to import and distribute our product, Clotinab™ (Abciximab), as our exclusive representative in Paraguay.

This authorization is valid from November 1, 2006.

ISU ABXIS CO., LTD.

BY

Name: CHOI, CHANG HOON

Title: CEO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista.
GUILLERMINA SAMANIEGO de GARCIA ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 25 Tel.: 497-366 Iturbe c/ Eligio Ayala Loc. 5 - Asunción - Paraguay

CASTELLANO
INGLES
ALEMAN
FRANCES
PORTUGUES
ITALIANO

TRADUCCION

FRANK M. SAMSON
TRADUCTOR PUBLICO MATRICULADO
Ayolas 451, Ofic. 95
☎ 595-21 449 589 Fax: 595-21 451 437
e-mail: samson@telesurf.com.py
Asunción - Paraguay

ISU

Poder

1 de noviembre de 2006.

ISU ABXIS CO., LTD., con domicilio en Yonsei University Medical Center, 134, Shinchon-dong, Seodaemun-gu, Seúl, 120-752, República de Corea y KIMS MEDIA Corp. en River House A-402, Nº 13-12, Sungsu-1ka, Sung dong-gu, Seúl, República de Corea, por medio de este instrumento, otorga a COMPAÑIA ERWITAL S.A., con oficinas en Arroyo Grande 2838, Montevideo, C.P. 11800, Uruguay y Zona Franca de Montevideo, a través de Laboratorio Libra S.A., el derecho de importar y distribuir nuestro producto, Clotinab™ (Abciximab) como nuestro representante exclusivo en Paraguay.

La presente autorización es válida desde el 1 de noviembre de 2006.

ISU ABXIS CO., LTD.

Por: Ilegible
Nombre: CHOI, CHANG HOON
Cargo: Funcionario Ejecutivo Principal

(Sello a troquel con oblea)

(Nota del Traductor: Siguen las legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la legalización de la Embajada del Paraguay en Seúl, Corea).-

*

REGISTRO N° 2006 – 9415

CERTIFICADO NOTARIAL

Yeon, Jeong Heum,
Apoderado de
ISU ABXIS CO., LTD.
CHOI, CHANG HOON/FUNCIONARIO EJEC. PRINCIPAL

compareció ante mí y reconoció la firma del citado principal
en el Poder de representación anexo.

Se certifica el día 02 de noviembre de 2006, en esta oficina.

OFICINA CENTRAL DE DERECHO
INTERNACIONAL Y ESCRIBANIA

80, Soo Song-Dong, Chong Ro-Ku,
Seúl, Corea

Abogado

(Fdo.): H. C.
Hoon Chang

CERTIFICO: Que la presente fotocopia [illegible] del original [illegible] tuve a la vista [illegible]

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministro de Justicia, República de Corea, para actuar como Escribanía desde el 12 de julio de 1989, en virtud de la Ley N° 3594.

Yo, el suscripto, declaro bajo fe de juramento, que la presente es una traducción fiel y correcta al español, de un instrumento redactado en idioma inglés, que al efecto tuve a la vista y al cual me remito.- DOY FE con mi firma y sello, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Rca. del Paraguay, a los 03 días del mes de enero de 2007.-

FRANK SAMSON
TRADUCTOR PUBLICO
MATRICULA N° 26
Asunción - Paraguay

Exct 867153 12:29:26 Pm

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
INSCRIPTO EN Representaciones -
BAJO Nº 18 FOLIO 107 25
FECHA 12 de febrero de 2007

Jorgelina Benítez Flores
Registradora

15-02-07

PODER JUDICIAL
DIRECCION 22
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.-

ESCRIBANIA GIMENEZ de GARCIA
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 75
Tel. 497-366
Ayolas esq. c/ Eligio Ayala 1.000
Asunción - Paraguay

BBVA

Asuncion, 16 de abril de 2016

Señores
M.S.P Y B.S – I.P.S – COMANDO LOGISTICO – HOSPITAL DE CLINICAS - DIBEN
Presente:

De nuestra consideración:

A pedido de nuestro cliente LIBRA PARAGUAY S.A. nos es grato informarles que este Cliente opera con nuestro Banco en Cuenta Corriente Guaraníes Nro. 2101031795 desde el 04/01/2011, a nuestra entera satisfacción.

Esta información no implica responsabilidad o garantía de nuestra parte y la misma es otorgada a razón de una solicitud escrita realizada por el cliente de referencia y es transmitida con la obligación de conservar el secreto bancario, conforme a las disposiciones de la Ley 861/96 General de Bancos y otras Entidades Financieras.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarles, atentamente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARAGUAY S.A.

RODRIGO BARRIOS
Relationship Manager
Banca Agrícola Ganadera
BBVA Paraguay S.A.

RUTH MACHUCA
Team Leader
Banca de Instituciones

Reg. Nº 25
Tel.: 497-366
Ayuda c/ Eligio Ayala Local
Asunción - Paraguay

SET TRIBUTACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

NÚMERO 42764522304

FECHA 28/02/2018

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80023379	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
DV	4	LIBRA PARAGUAY SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 30/03/2018 **NÚMERO DE CONTROL : 94EC0919**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718002337994ec0919

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

GUILLERMINA SAMANIEGO de GARCIA - ESCRIBANO PUBLICO - Reg. Nº 25 - Tel.: 497-366 - Grl. Eligio Ayala Local 5 - Asunción - Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

0000001902372

USUARIO EMISION: 771508

NRO. CERTIFICADO: 190237

FECHA EMISION: 12-MAR-2018

VENCIMIENTO: 11-APR-2018

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80023379

Nro. Certificado: 190237

Razon Social: LIBRA PARAGUAY SA

Actividad Principal: IMP.EXP.COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Fecha de Inscripcion: 01-AUG-1993

Cantidad de Asegurados: 13

Nro. Patronal(es):

0002-61-3952 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

GUILLERMINA SAMANIEGO de GARCIA
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 25
Tel.: 497-366
Ituzaingó esq. Eligio Ayala Local 5 Asunción

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

Informe de Anotaciones Personales

LIBRA PARAGUAY S.A..-

Número Documento: 80023379-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

Fin del informe

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28045-737414.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

Nº Manriquez de García
Escribano Público
Reg. Nº 25
Tel.: 497-366
Ciudad de Eligio Ayala
Concepción - Paraguay

Nº Entrada: 8592829 **Fecha entrada:** 12/03/2018 10:56:08 **Fecha proceso:** 13/03/2018 08:54:48 **Nº Liquidación:** 22799307J

Operador: CELESTE RODRIGUEZ.-

Solicitante: OSVALDO MANUEL GENES QUEVEDO VARGAS **Registro/Matricula:** 13443

Informe de Quiebras en línea

LIBRA PARAGUAY S.A..-

Número Documento: 80023379-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

Fin del informe

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-2343.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

GUILLERMINA SAMANIEGO CANTERO ESCRIBANO PUBLICO Res. Nº 43 Tel.: 4073 Iturbe c/ Eligio Ayala Asunción - Paraguay

---

Nº Entrada: 8592847 **Fecha entrada:** 12/03/2018 10:58:44 **Fecha proceso:** 13/03/2018 12:36:12 **Nº Liquidación:** 22799330F

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: OSVALDO MANUEL GENES QUEVEDO VARGAS **Registro/Matricula:** 13443